

<b>Tipo de Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	05001 31 03 022 2021 00161 00
<b>Demandante</b>	BBVA
<b>Demandado</b>	Juvenal Arturo Orozco López
<b>Auto Sustanciación Nro.</b>	795
<b>Asunto</b>	Insiste requerimiento a la parte demandante para acreditar requisitos de notificación

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Dado que este Despacho en auto anterior conminó a la parte demandante para que acreditara los requisitos necesarios para tener cumplida en debida forma la notificación del ejecutado, se recibió memorial el pasado 1° de diciembre que obra en el archivo digital número 29 del cuaderno principal.

El mentado escrito viene acompañado de un instructivo, de acuerdo con el cual la constancia de notificación aportada debe consultarse en un aplicativo específico para verificar los documentos adjuntos al mensaje de datos que contiene la notificación del demandado. Indica que una vez se consulte el archivo en ese aplicativo los mismos anexos que se adosaron a la notificación, puede visualizarse en la parte izquierda mediante acceso en el símbolo del “Clip” que allí se observa.

Empero, pese a revisar el mentado archivo en el formato PDF remitido, no puede verse el “Clip” que anunció la memorialista. En esa medida, es menester insistir en la exigencia, pues en definitiva no puedo esta Judicatura cotejar el contenido de los anexos enviados al demandado con la notificación, bajo cuyas circunstancias no podría tener como atendida la exigencia, que no puede asumirse como caprichosa, en vista de que, lo que se busca es ejercer un control de legalidad sobre el acto de notificación, que en el presente caso tiene especial relevancia porque el citado no ha comparecido al proceso.

Dado lo anterior, se insta nuevamente a la parte actora con idéntico propósito, para que allegue en formato que pueda visualizarse, los documentos adjuntos al mensaje de datos remitidos con la notificación. **Se insiste además en que la empresa de correos debe suministrar el mecanismo al usuario para que acredite a este Judicatura cuáles fueron los archivos que se adjuntaron a la notificación remitida.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS  
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 13/12/2022 en la fecha se  
notifica el presente auto por  
ESTADOS N° 078 fijados a las 8:00  
a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:  
**Adriana Milena Fuentes Galvis**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02bccf37ffd92304c4b6692608bbfaa0f27389be8212cabacc75a3495856e8e0**

Documento generado en 12/12/2022 02:02:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**